Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Vigésima Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia se declara abierta la Sesión, y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos y un juicio electoral, con las claves de identificación actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 228 y del juicio electoral 15, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Raúl López García: Buenos días, señora Magistrada, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano 228 de este año, promovido por Arturo Fernández Ramírez por su derecho propio y como regidor del ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la sentencia de 12 de junio pasado dictada en el juicio ciudadano 4 de 2019 que declaró infundados e inatendibles sus agravios sobre la reducción de su salario como regidor de dicho municipio y el destino de tales recursos.

A juicio del Magistrado ponente el actor parte de la premisa equivocada de considerar que en su caso existió una disminución de su sueldo tomando como base el salario de regidor aprobado por el ente municipal en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, dado que de la valoración de los hechos y documentos controvertidos se concluye que en el caso no existe una violación a algún derecho político-electoral en especial en su vertiente del ejercicio del cargo, pues su salario nunca ha sido superior a 11 mil 486 pesos 35 centavos.

En ese mismo sentido tampoco puede existir variación de la litis, una falta de congruencia, legalidad o exhaustividad en el fallo controvertido, o sobre la constitucionalidad de los acuerdos controvertidos, así como una aplicación retroactiva de sus derechos.

Esto es así, ya que al no demostrarse en autos que existió una reducción salarial al actor, como regidor en el ayuntamiento de Sayula,

Jalisco, a juicio del Magistrado ponente, resultan correctas e insuficientes las consideraciones del Tribunal Local para sostener la legalidad de la sentencia impugnada, toda vez que no puede existir una afectación a los derechos político-electorales del promovente, en su vertiente de acceso al ejercicio del cargo y de ahí que todos sus argumentos no puedan prosperar para revocar o modificar el fallo en estudio, por lo que se propone su confirmación.

Ahora doy cuenta con el proyecto relativo al juicio electoral 15 de este año, promovido por Alfredo Vega Valencia, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que declaró al actor como Director de Comunicación Social del ayuntamiento de Mexicali, responsable de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, del presidente municipal del citado ayuntamiento.

En la consulta se propone desestimar los agravios, por los que el actor aduce una insuficiente motivación de la autoridad responsable para tener por acreditado el elemento objetivo de la propaganda gubernamental personalizada.

Ello, ya que, como se expone detalladamente en el proyecto, el Tribunal local expresó como razones el hecho de que la figura del presidente municipal se destacaba en las imágenes y videos denunciados, por la preponderancia de su imagen, nombre o voz en el contenido de la propaganda, así como el hecho de que se asociaba al servidor público con logros de gobierno, beneficios o compromisos cumplidos, sin que asista la razón al actor al sostener que la propaganda denunciada se enmarcaba en el derecho a la información, puesto que ha sido criterio de la Sala Superior que la publicación de logros y acciones de entes de gobierno, debe realizarse de forma institucional.

Lo anterior, especialmente teniendo en cuenta que el presidente municipal ostentaba la calidad de precandidato y buscaba reelegirse en el cargo.

En tal virtud, al considerarse acertada la determinación de la responsable de estimar actualizadas las infracciones en materia electoral, se propone confirmar la resolución reclamada en lo que fue materia de controversia.

Son las cuentas, señor Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Raúl.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 228 y en el juicio electoral 15, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

A continuación, solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 230 de este año, turnada a mi Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 230 de este año, promovido por José Alfredo Plascencia García por derecho propio a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio ciudadano 11 del presente año que reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena el medio de impugnación presentado por el ahora actor, para controvertir la negativa y falta de respuesta a su solicitud de afiliación y registro en el padrón de ese instituto político.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone el desechamiento de plano de la demanda al carecer de definitividad el acto impugnado.

Se estima lo anterior ya que el reencauzamiento reclamado es un acto interprocesal que no implica perjuicio o transgresión alguna a la esfera jurídica del actor al no tener consecuencias jurídicas directas sobre sus pretensiones. De ahí que se estime que en este asunto no se satisface el requisito de definitividad para su procedencia y estudio.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia. Si alguien desea intervenir.

Si no hay intervenciones solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto que aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 230 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia se declara cerrada la sesión a las 11 horas con 18 minutos de este día 4 de julio de 2019.

Agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y YouTube.

Buenas tardes.